

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000042661



Bogotá D.C, 2023-03-31
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor



SIN DIRECCIÓN

Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000066482 DEL 30-03-2023.
RADICADO ALCALDÍA No. 20236930093291 DEL 19-02-2023

ASUNTO: INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta que el Conjunto de propiedad horizontal ubicado en la calle 60 A No. 44 – 11 sur, haciendo uso indebido del espacio público y que tiene un cerramiento perimetral en latas de zinc, el cual esta generando problemas de parqueadero, basuras, salubridad e inseguridad, esto en la Localidad de Ciudad Bolívar, frente a su queja, me permito informar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP – y el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEP – y Mapas Bogotá la dirección aportada corresponde a un bien de uso público vía, con Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2849-78, tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Estacionamiento Bahía y/o Parqueadero de propiedad de Bogotá D.C, espacios que no pueden tener cerramiento ni obstáculos que impidan la libre movilidad, ahora bien, con relación al uso indebido del predio identificado con RUPI 2849-78 (zonas viales- Estacionamiento Bahía y/o Parqueadero) que

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

presuntamente se encuentran con cerramiento, es preciso informar que el numeral 9° del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales", por tanto, es la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la restitución del espacio público y verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado de la zona.

Al parecer se pretende generar parqueadero permanente, sin autorización de la entidad competente, es de tener en cuenta que en la actualidad no existe suscrito contrato y/o convenio vigente con alguna organización por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para la administración de esas zonas, ahora esa bahía de estacionamiento puede ser utilizada, sin cobro y bajo los parámetros de respeto y equidad que se manejen con los que la utilicen, los cuales deben realizar un uso adecuado del espacio.

De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcaldesa Taliana Piñeros Laverde**, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar Correo Electrónico, alcalde.ciudadbolivar@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000066482, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 
Fecha: Marzo 2023
Código de archivo: P/A106/KR44-59B-69S RUPI 2849-78